

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez hoy 22 de febrero de 2022, informando que la parte demandante allegó memorial, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Terminación por pago total de la obligación
Clase de proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Central de Rodamientos S.A Nit 890.900.910-9
Demandado:	Jorge López Salazar CC 13.804.207
Radicado:	630014003007-2018-00465-00

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación, advierte el Despacho que se ajusta a las previsiones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación. Igualmente se decretará el levantamiento de las cautelas decretadas.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por la CENTRAL DE RODAMIENTOS SA en contra de JORGE LÓPEZ SALAZAR, conforme con lo considerado.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las cautelas decretadas, consistentes en las siguientes:

1. El embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado METRAMOTOS de propiedad del demandado. Cabe anotar que el secuestro no se practicó

LÍBRESE Y ENVÍESE por el Centro de Servicios los correspondientes oficios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, informando que el **oficio 2532 del 16 de julio de 2018** ha quedado sin efectos.

2. El embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en el Banco Agrario, BBVA Colombia, Bogotá, Pichincha, Falabella, Citibank, Bancolombia, Davivienda, Bancoomeva, Av Villas, Caja Social, Colpatria, Itaú, GNB Sudameris, Popular y Occidente.

LÍBRESE Y ENVÍESE por el Centro de Servicios los correspondientes oficios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, informando que el **oficio 2533 del 16 de julio de 2018** ha quedado sin efectos.

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 033** DEL 25 DE FEBRERO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO